

**ACTO UNILATERAL CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA “MEDLYCARE-EC-USA S.A.S.”**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de agosto de 2020, se celebra el presente acto de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente acto constitutivo de Sociedad de Acciones Simplificada, el señor **ABG. DIEGO FERNANDO PAZMIÑO LEDESMA**, con cédula de ciudadanía número 1710364686, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la Av. Seis de Diciembre N14-38 y Sodiro, Edificio Atenas, 4to piso, oficina 407, barrio El Belén, del Distrito Metropolitano de Quito, con teléfono celular No. 0994309874 y correo electrónico [dpazmino.advocatus@gmail.com](mailto:dpazmino.advocatus@gmail.com). El compareciente es mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** El compareciente declara que es su voluntad la de constituir, como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones del presente estatuto y demás normativa aplicable. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I): De la denominación, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** El nombre de la compañía que se constituye es **MEDLYCARE-EC-USA S.A.S.**; y, en todas sus operaciones girará con este nombre. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social y podrá efectuar por cuenta propia o asociada a terceros lo siguiente: La venta al por mayor y menor, comercialización, elaboración, fabricación, distribución, representación, importación, exportación de medicamentos farmacéuticos de uso humano y veterinario, productos naturales de uso medicinal, productos cosméticos, de perfumería y belleza, productos para la higiene y la limpieza, productos químicos, bioquímicos,

suplementos alimenticios y nutricionales, suplementos herbales y fitofármacos, nutracéuticos, y en general toda clase de productos y artículos de la industria farmacéutica, fitofarmacéutica, cosmética y alimenticia.- La compañía podrá elaborar y fabricar los productos de este objeto en sus propias plantas industriales y/o mediante concesión de licencias a otros laboratorios y/o por cuenta propia en instalaciones de otros laboratorios. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguros privado y las contempladas en la Ley de Mercado de Valores. **3.1.- ETAPAS DE**

**LA ACTIVIDAD:** La producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje e importación. **ARTÍCULO**

**CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**

**ACCIONES:** La Compañía se constituye con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400.00); dividido en cuatrocientas acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.00) cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 400 inclusive. Capital que el accionista fundador depositará en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria, en un plazo no mayor de 24 meses.

**Título Tercero (III). Marco Legal. Del Gobierno y de la Administración.**

**ARTÍCULO SEXTO.- MARCO LEGAL.-** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias

con aquellas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General, quien será designado en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Gerente Subrogante nombrado por la Asamblea de accionistas. El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Gerente General y el Gerente Subrogante ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV). DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se

disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES</b>	<b>%</b>
<b>DIEGO FERNANDO PAZMIÑO LEDESMA</b>	400,00	400,00	400	100%
<b>TOTAL</b>	400,00	400,00	400	100%

**CLÁUSULA QUINTA.-** El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital por pagar*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento. **CLÁUSULA SEXTA.-** Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designa en el presente acto unilateral constitutivo, como Gerente General de la compañía al señor Abg. Diego Fernando Pazmiño Ledesma. Con posterioridad al acto de constitución de la compañía, los nombramientos de Gerente General y Gerente Subrogante serán emitidos por un Secretario Ad-doc designado en la Asamblea que los eligió. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Suscribe el presente acto unilateral constitutivo.

DIEGO FERNANDO  
PAZMIÑO  
LEDESMA



Firmado digitalmente  
por DIEGO FERNANDO  
PAZMIÑO LEDESMA  
Fecha: 2020.08.17  
16:37:30 -05'00'

Abg. Diego Fernando Pazmiño Ledesma

C.C. 171036468-6

**ACCIONISTA FUNDADOR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/08/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7894147

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1710364686 PAZMIÑO LEDESMA DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: MEDLYCARE-EC-USA S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/09/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/08/2020 1.01 PM

*Glady's H. de Escobar*

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**171036468-6**



APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAZMIÑO LEDESMA  
 DIEGO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CARCHI  
 TULCAN  
 TULCAN**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-10-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**ISABEL CRISTINA  
 ESPINOZA B**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**      V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAZMIÑO AYALA SEGUNDO ADOLFO**

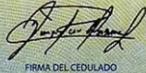
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LEDESMA JURADO BLANCA FABIOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2010-12-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-12-14**




 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO





000478260


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**


**24 - MARZO - 2019**

**0014 M**      **0014 - 246**      **1710364686**  
 JUNTA No.      CERTIFICADO No.      CEDULA No.

**PAZMIÑO LEDESMA DIEGO FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**  
 CANTÓN: **QUITO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 PARROQUIA: **CENTRO HISTORICO**  
 ZONA: **2**

